



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación que concurra a esta Cámara con el fin de dar cumplimiento a su obligación constitucional de informar sobre la marcha del gobierno, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Nacional.

Luis Petri

Alfredo Cornejo, Gabriela Burgos, Claudia Najul,

Luis Pastori, Gustavo Menna, Ximena García,

Federico Zamarbide, Brenda Austin, Lidia Ascarate,

Soledad Carrizo, Juan Martín, Victor Hugo Romero,

Gonzalo del Cerro, Martín Berhongaray



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La evolución y desmejoramiento de la situación general del país, las circunstancias específicas de la pandemia que se agravan y la gestión errática e improvisada de la actual administración, muchas veces en los márgenes del estado de derecho, motivan el siguiente proyecto de resolución, que exige al Jefe de Gabinete el cumplimiento de su obligación constitucional de acudir a las Cámaras de este Congreso “para informar de la marcha del gobierno” (artículo 101 de la Constitución Nacional).

Actualmente se ha vuelto aún más perentoria la necesidad de esa rendición de cuentas. El país ya se encuentra afectado por la llamada “segunda ola” de la pandemia, con un incremento de casos y de demandas sobre el sistema de salud. Mientras tanto, el plan de vacunación ingresó en una encrucijada sobre la que se proyecta la sombra del desabastecimiento y la falta de vacunas, producto de la ineficacia y el fracaso de gestiones dirigidas a lograr un suministro diversificado y regular.

Ante este deterioro de los acontecimientos, el gobierno nacional ha recurrido una vez más a la improvisación, desdiciéndose de la directiva que presentó en el Plan Estratégico de Vacunación (Resolución 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación) que centralizaba en el gobierno nacional la adquisición de las vacunas. Asimismo, ha dispuesto una serie de restricciones adicionales a los derechos fundamentales de los argentinos, enfocadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires, que incluyen la prohibición de la circulación nocturna, la reducción de horarios para las actividades comerciales presenciales, la prohibición de una serie de actividades en espacios cerrados y, de manera intempestiva, inconsulta e infundada, nuevamente el cierre de las escuelas.

La gravedad de estas disposiciones exige que el gobierno explique el empeoramiento de la situación económica y social y la clara insuficiencia de las capacidades del Estado para



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

conjurarla, y que además rinda cuentas del porqué de la necesidad de repetir medidas gravosas y desproporcionadas, con los impactos destructivos que ya conocemos sobre la vida de tantas personas y sobre el bienestar general del país.

Uno de los elementos sobresalientes que la reforma del año 1994 introdujo en la Segunda Parte de la Constitución Nacional, dedicada a las Autoridades de la Nación, fue la Jefatura de Gabinete de Ministros. La ley 24.309, que declaró la necesidad de aquella modificación constitucional, expresaba en su artículo 2º que “la finalidad, el sentido y el alcance” de la nueva figura consistían en “atenuar el sistema presidencialista”. Para ello se le dieron atribuciones relacionadas con el ejercicio de la administración general del país, la coordinación de las reuniones de gabinete, el refrendo de decretos reglamentarios, delegados y de necesidad y urgencia, entre otras. En cuanto a la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, la Jefatura de Gabinete fue diseñada como una instancia de enlace a partir de la previsión de su concurrencia voluntaria a las sesiones del Congreso, su concurrencia obligatoria una vez al mes alternativamente a cada Cámara y la introducción de su responsabilidad política mediante la moción de censura, entre otras. Estas atribuciones perfilan para el Jefe de Gabinete un claro mandato de rendición de cuentas ante los representantes del pueblo de la Nación y de las provincias, en consonancia con la forma republicana de gobierno.

Cabe destacar que con respecto a la obligación de concurrencia alternativa a cada Cámara para informar sobre la marcha del gobierno, tanto la H. Cámara de Diputados como el H. Senado de la Nación han incorporado en sus reglamentos disposiciones específicas.

Lamentablemente, en general los Jefes de Gabinete han estado lejos de dar cumplimiento a la concurrencia mensual obligatoria a las Cámaras del Congreso. Un completo informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

publicado en julio de 2019¹, consigna que al “analizar el período 1995-2018 se observa que solo se realizó el 38% del total de sesiones informativas que debieron llevarse a cabo”.

Mientras que la tasa más alta de asistencia se dio durante la administración 2015-2019, el Jefe de Gabinete del actual gobierno solamente ha concurrido al Congreso cuatro veces durante 2020. En lo que va del actual período ordinario de sesiones, no se ha presentado cuando correspondía en el mes de marzo y no hay registro de que esté programada la concurrencia del mes de abril. El Jefe de Gabinete incurre así en un comportamiento manifiestamente inconstitucional.

Situaciones de emergencia pública como las que estamos viviendo no excusan de la rendición de cuentas sobre los actos y la marcha del gobierno, muy por el contrario, la tornan más necesaria e impostergable. En contextos como este, en que los abusos de poder, la desviación de recursos esenciales como las vacunas y la ineptitud para adquirirlas, han estado a la orden del día, el control del Poder Legislativo sobre el gobierno debe ser aún más intenso. Evadir estas exigencias a través del incumplimiento ostensible de una obligación constitucional expresa e inequívoca como la que el artículo 101 impone al Jefe de Gabinete, debilita al estado de derecho, obstaculiza la labor del Congreso y sustrae al control ciudadano cuestiones que requieren de un minucioso escrutinio democrático.

Por estas razones solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Luis Petri

Alfredo Cornejo, Gabriela Burgos, Claudia Najul,

¹ Aquilino, N., Arena, E., Rubio, J. y Scolari, J. “El Jefe de Gabinete de Ministros en el Congreso: aportes para planear, medir e informar sobre la gestión de gobierno”. Documento de Políticas Públicas 216. CIPPEC. Mayo de 2019. Disponible en:

<https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2019/07/El-Jefe-de-Gabinete-de-Ministros-en-el-Congreso.pdf>.

Fecha de consulta: 12 de abril de 2021.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Luis Pastori, Gustavo Menna, Ximena García,
Federico Zamarbide, Brenda Austin, Lidia Ascarate,
Soledad Carrizo, Juan Martín, Victor Hugo Romero,
Gonzalo del Cerro, Martin Berhongaray